



República de Colombia
Juzgado 19 Laboral del Circuito
Cali

Proceso:	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA.
Demandante	CARLOS EDUARDO ARANGO BARRIOS
Demandado	EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI - EMCALI E.I.C.E. E.S.P.-
Radicación n.º	76 001 31 05 017 2019 00749 00

AUTO INTERLOCUTORIO No 703

Cali, nueve (09) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

En atención a lo dispuesto en el Acuerdo No. CSJVAA21-20 del 10 de marzo de 2021 de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura mediante el cual se ordena la redistribución de los procesos de los 18 Juzgados Laborales del Circuito de Cali, teniendo en cuenta que el proceso de la referencia fue remitido a este despacho judicial para continuar con su respectivo trámite y encontrándose el mismo realizar control de legalidad a la subsanación de la contestación y para la audiencia del artículo 77 y 80 del C.P.T. y la S.S., se avocará su conocimiento y fijará fecha y hora para llevar a cabo dicho acto procesal.

Efectuado el control de legalidad de la subsanación de la contestación de la demanda presentada por la **Empresas Municipales de Cali -EMCALI E.I.C.E. E.S.P.-** (archivo 05 ED) se encuentra que esta fue presentada dentro del término legal oportuno y aunado a ello, la misma cumple con los requisitos establecidos en el artículo 31 del C.P.T. y de la S.S. y el Decreto 806 de 2020.

Aunado a lo anterior, este despacho oficiará al Juzgado 7 Laboral del Circuito de Cali, para que remita copia íntegra del expediente con radicado único nacional **76001-31-05-007-2007-00100-00**, en la cual figuran como parte demandante **Carlos Eduardo Arango Barrios** y como demandada las **Empresas Municipales de Cali -EMCALI E.I.C.E. E.S.P.**

En consecuencia, **el Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

RESUELVE

- 1. Admitir** la contestación de la demanda allegada por la demandada **Empresas Municipales de Cali -EMCALI E.I.C.E. E.S.P.**
- 2. Oficiar** al Juzgado 7 Laboral del Circuito de Cali, para que, remita a este despacho copia íntegra del expediente con radicado único nacional **76001-31-05-007-2007-00100-00**, en la cual figuran como parte demandante **Carlos Eduardo Arango Barrios** y como demandada las **Empresas Municipales de Cali -EMCALI E.I.C.E. E.S.P.**
- 3. Señalar** la hora de las **2:30 p.m.** del martes **14 de septiembre de dos mil veintiuno (2021)**, para que tenga lugar la audiencia obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas que trata el artículo 77 del C.P.T. y la S.S., y eventualmente se constituirá a continuación en la misma fecha y hora en la audiencia de Tramite y Juzgamiento del artículo 80 del C.P.T. y la S.S.

4. Se informa que la audiencia se desarrollará de manera virtual mediante el aplicativo Microsoft Teams, siguiendo el enlace remitido al correo electrónico que fue informado al despacho para recibir notificaciones.

5. Exhortar a las partes, sus representantes, y demás terceros a registrar sus datos para facilitar su contacto, ingresando a la página <http://www.is.gd/io5e6M> o a través del siguiente código QR que los llevará a la página antes señalada.



6. Exhortar a las partes, apoderados y los testigos para que lean y entiendan: i) el protocolo para la realización de audiencias virtuales, ii) el protocolo para la recepción de testimonios y declaraciones de parte en audiencias virtuales que contiene todas las pautas para el desarrollo de la audiencia virtual y las sanciones por su inobservancia, los cuales se encuentran disponibles en el siguiente enlace. <https://www.t.ly/AOUy>

7. Exhortar a las partes y sus abogados para intentar la conexión a la audiencia virtual, por lo menos con quince (15) minutos de antelación a la misma para verificar la aptitud del medio técnico, y solventar algún problema que impida la conexión.

8. Exhortar a los apoderados para que en el evento que deban sustituir el poder para intervenir en la audiencia, remitan el enlace al apoderado sustituto.

9. Publicar la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con el Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020.

Notifíquese y cúmplase

MANUEL ALEJANDRO BASTIDAS PATIÑO
JUEZ

DPDA



Puede escanear este código con su celular para acceder al micrositio del Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali, en la red.

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL
11 de agosto de 2021

CONSTANZA MEDINA ARCE
SECRETARIA